



Por medio de la presente, la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E (CUIT: 30-71069599- 3), en el marco de lo establecido por los artículos 5.26.c; 7.3. ii – Anexo III (Instructivos 2022 V1.0) y en virtud de la información suministrada por el área requirente, lo invita a participar y presentar oferta por el siguiente proceso:

Contratación Directa por Compulsas Abreviada N° 37/2022

OBJETO: "ESTUDIOS DE SUELOS SOBRE LA PLATAFORMA DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL BELGRANO SUR: RAMAL TAPIALES - GONZÁLEZ CATÁN – PK 14+000 A PK 31+250 – LÍNEA BELGRANO SUR"

A. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

HASTA EL DÍA 10/06/2022 14 HS

B. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:

- La cotización deberá ser enviada exclusivamente al mail recepcionofertas@adifse.com.ar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34 del PCG.
- La oferta deberá ser enviada junto a la documentación prevista en el PCP y PET adjuntos, incluyendo Constancia de Inscripción de AFIP firmada por representante autorizado y Constancia de Inscripción o de proceso de inscripción al portal de proveedores de ADIFSE disponible en <https://servicios.adifse.com.ar/proveedores/login>

La presente se emite de acuerdo al Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) -Rev.2.0-, y al Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG) --versión 18 de enero de 2022- publicados en https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si tiene o no vinculación con la autoridad con competencia y capacidad para decidir la contratación.

C. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas o pedidos de aclaración a las especificaciones técnicas y demás documentos deberán realizarse por escrito hasta (48hs) antes de la fecha de cierre de presentación de oferta al correo glozano@adifse.com.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas presentadas fuera de término, ni aquellas que fueren manifiestamente improcedentes o inconducentes para el llamado o convocatoria, como así tampoco aquellas que revelen un grosero desconocimiento técnico del objeto de la contratación o una falta de lectura ostensible de la documentación.

D. CLAUSULAS COMUNES:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICARÁ DE PARTE DEL OFERENTE QUE CONOCE, ACEPTA Y SE SOMETE VOLUNTARIAMENTE AL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ADIFSE, A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA QUE RIJA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; POR LO QUE NO PODRÁ CON POSTERIORIDAD INVOCAR EN SU FAVOR LOS ERRORES EN QUE PUDIERE HABER INCURRIDO AL FORMULAR LA OFERTA, O DUDA, O DESCONOCIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES (CONF. RCC, ART. 56).

a. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN E INELEGIBILIDAD DE OFERTAS:

SON DE APLICACIÓN LAS CAUSALES PREVISTAS (ART. 50 a 57 DEL PCG y CONCORDANTES) Y LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

b. CONFIDENCIALIDAD:

TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES A LAS CUALES TUVIERA ACCESO EL OFERENTE, DESDE CUANDO SE ENCUENTRE PREPARANDO LA COTIZACIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA POSIBLE ORDEN DE COMPRA, SERÁN MANTENIDOS EN FORMA CONFIDENCIAL. ESTA CONFIDENCIALIDAD SERÁ CONTINUA Y NO VENCE NI POR TERMINACIÓN, NI POR CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA.

c. INCUMPLIMIENTOS:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA, COMO ASÍ TAMBIÉN DE SUS CLÁUSULAS, DISPOSICIONES, CONDICIONES FIJADAS EN ELLA Y DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DE LA CONTRATACIÓN, ADIFSE DEJARÁ CONSTANCIA DE DICHO ANTECEDENTE EN SU REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y/O EN EL REGISTRO HABILITADO A TAL FIN; PUDIENDO SERVIR DICHO ANTECEDENTE DE FUNDAMENTO SUFICIENTE A LOS EFECTOS DE EVALUAR LA PARTICIPACIÓN DE DICHO PROVEEDOR EN NUEVAS CONVOCATORIAS.

ASIMISMO, PODRÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

d. APLICACIÓN SUPLETORIA:

EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, SERÁ DE APLICACIÓN EL REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE ADIFSE.